



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **1225** 05 DIC. 2019

"Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.

Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que la docente **TORRES SANTANA MARIELIS** identificada con cedula de ciudadanía N°. **1049929194**, del NIVEL **PREESCOLAR – AREA PREESCOLAR**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROVISIONALIDAD** y ejerce sus funciones en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE COLORADO** del Municipio de **TIQUISIO - BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazada mediante radicado **PQR4971** del 05/03/18.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de Amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al educador **TORRES SANTANA MARIELIS** y comisionarla para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) **I.E. RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de María Labaja - Bolívar, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **TORRES SANTANA MARIELIS** del NIVEL **PREESCOLAR – AREA PREESCOLAR**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. En aplicación del Decreto No. 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección al educador **TORRES SANTANA MARIELIS** identificada con cedula de ciudadanía N°. **1049929194** del NIVEL **PREESCOLAR – AREA PREESCOLAR**, quien venía desempeñándose en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE COLORADO** del Municipio de **TIQUISIO – BOLÍVAR**.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

1225 7

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

Artículo 2. COMISIONAR hasta por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más, a **TORRES SANTANA MARIELIS** identificada con cedula de ciudadanía N°. **1049929194**, vinculado en el cargo de **DOCENTE DE AULA** del **NIVEL PREESCOLAR – AREA PREESCOLAR**, para que preste sus servicios en el(la) **I.E. RAFAEL URIBE URIBE** del Municipio de María Labaja – Bolívar.

Artículo 3. Enviar copia a la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, para lo de su competencia y comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la comisión temporal otorgada al funcionario en mención de la condición provisional de amenazado(a).

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. 05 DIC. 2019

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los



DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Asesora Jurídica / Grupo de Conceptos y Actos Administrativos



LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaría de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Delanis A. Salas Villegas
Vo.Bo: Alexis Carrillo Arias
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez
Elaboró: Jaime García Balasnoa

Jefa de Oficina Jurídica
P.E. Dirección Admtva de Planta
Coord. Planta de Personal.
T.O Planta Personal.